



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032 -2020-AMPI

ICA, 24 ENE. 2020

Visto: El Informe N° 2365-2019-PPM-MPI, Oficio N° 579-2019-G/SAT-ICA, Opinión legal N° 481-2019-SGAS-SAT-ICA, Memorando N° 223-2019-G/SAT-ICA, Opinión Legal N° 026-2019-SGA/SAT-ICA, Denuncia N° 9011-2019 y el Informe Legal N° 024-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes, a mérito de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria SAT – Ica, mediante el Oficio N° 579-2019-G/SAT-ICA, puso de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal los actuados relacionados a Marcos Antonio Ormeño Hernández, quien habría cometido el delito de Delito de Falsificación de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Falsedad Ideológica, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra Marcos Antonio Ormeño Hernández, por la presunta comisión de los delitos contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Falsedad Ideológica, previstos en los artículos 427° y 428° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

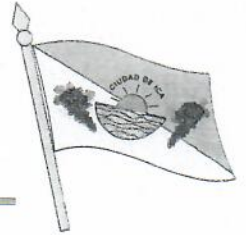
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 024-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer en vías de regularización, interponer y continuar la denuncia contra Marcos Antonio Ormeño Hernández, por la presunta comisión de los delitos contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de Documentos – Uso de Documento Público Falso y Falsedad Ideológica, previstos en los artículos 427° y 428° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incursa, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 032 Fecha: 24 ENE 2020

Entidad: SELI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 032 de Fecha: 24 ENE 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

